

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL,
TRABAJO Y PENSIONES**

TEMAS	:	Proyecto de Ley Carrera Administrativa del Congreso Nacional.
FECHA	:	martes 6 de diciembre del 2005.-
HORA	:	10:00 A.M.
LUGAR	:	Salón "Principal" de Comisiones
Exp.	:	00485-2005-PLO-SE

Senadores: **Enrique Miguel Seijas**, Presidente Comisión.
Dagoberto Rodríguez,

Asesor: **Lic. Darío Castillo.**
Lic. Norka Michelen.

Coordinador Técnico: **Lic. Máxime Taulé.**

Invitados: **Lic. José Javier Ruiz**, Consultor Jurídico de La Superintendencia de Pensiones,
Lic. Gregorio Montero, Banco Central, y
Lic. Rafael Molina Pulgar, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Resumen de la Reunión:

La reunión inició con las palabras de bienvenida del Senador **Enrique Miguel Seijas**, quién de inmediato procedió a ceder la palabra al **Lic. José Javier Ruiz**, Consultor Jurídico de la Superintendencia de Pensiones.

Lic. José Javier Ruiz:

El **Lic. Ruiz**, expresó que la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social lo que viene hacer es regular los derechos constitucionales sobre Seguridad Social y la obligación que tiene el Estado de responder ante esa necesidad social; pero a su vez como es deber del ciudadano participar activamente en la organización de esos beneficios por que lo establece la misma Constitución, lo que hace la ley nueva es corregir y unificar todos los criterios

mundiales que existían en el momento sobre las reforma a los sistemas tradicionales del sistema de reparto, se copia del sistema Chileno, se introduce el la modalidad del sistema Mexicano de recaudación que es centralizado y se crea en el área de pensiones el sistema de capitalización individual, con unos principios rectores muy importante.

Puntualizó que al ser el Proyecto de Ley Carrera Administrativa del Congreso Nacional, nueva tiene también que respetar los derechos adquiridos de los sistemas anteriores, el sistema básicos que existían, el de la Ley 379 que cubría a todos los empleados del sector público en sentido general, y en la Ley 18-96 que era la del IDSS, los empleados que ganaban hasta cuatro mil cuarenta pesos (RD\$4,040.00). En este caso el sector privado se veía obligado a tener planes privados para poder beneficiar a sus empleados que ganaban más de cuarenta mil pesos (RD\$4,040.00), es decir, que no existía un criterio de igualdad para estar totalmente cubiertos básicamente solamente estaban cubierto los empleados del sector público e inclusive hasta un tope específico de su salario; entonces la Ley recoge todas esas distorsiones y las corrige, respetando los derechos adquiridos y le encarga a la Secretaría de Estado de Finanzas cubrir todas las obligaciones que en curso que por edad no le conviene pasarse al sistema nuevo porque tendrán un período de cotización corto bajo el esquema nuevo y no tendrán un fondo suficiente para pensionarse; entonces estas son las personas que dice la Ley pueden quedarse en el sistema de reparto; por la edad, existe un tope de cuarenta y cinco años pero es obligatorio cotizar a los sesenta años.

La Ley también prevé la permanencia de planes de pensiones existentes siempre y cuando se determine que con estudios actuariales su viabilidad financiera sea sostenible. Lo bueno es que cada quien conforme a sus ingresos va conformando un fondo de pensiones que lo administra una entidad especializada en inversión de recursos, la cual consta de un personal especializado en este tipo de materia para obtener mayor rentabilidad, para que el individuo cuando llegue la edad de retiro tenga un fondo acumulado con los recursos que aportó, más la rentabilidad que generó todos los

años dentro de la institución. La ley encarga al Estado la supervisión de la correcta administración de esos recursos por eso crea la "Superintendencia de Pensiones", que es la que supervisa a las administradoras de fondos de pensiones.

La **Lic. Norka Michelen**: Expresó: Dentro de la opción que había de que los planes existentes estén debidamente fondeados ¿Cuántos habrán aplicado y cuales han obtenido el visto bueno?

El **Lic. José Javier Ruiz** respondió lo siguiente: El del Banco Central y Banco de Reservas, como fondos sustitutivos.

Fondos Sustitutivos son aquellos que tienen prestaciones mayores a las que establece la ley nueva; pero a su vez hacen la recaudación centralizada a través del sistema, o sea la Tesorería y la seguridad social, insertaron cuando inició la ley en enero del 2003, con todo el esquema informático que existe y todo el sistema de recaudación entre sus empleadores que canalizan y pagan a través de la Tesorería este se computa, el cual esta supervisado y vuelve otra vez al fondo que bajo el esquema de las inversiones específicas que tienen que hacer en virtud de la ley eso es un fondo sustitutivo, como una AFP pequeña a la medida de ese empleador, pero cumple con todos los requisitos de la Ley.

La Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia y los Ayuntamientos, están pendientes de regularizar su estatus al sistema de hecho ahí aspectos delicados por que incluso tiene prestaciones en la mayoría menores a lo que establece la ley.

Luego de la intervención del **Lic. Ruiz**, el Senador **Enrique Miguel Seijas**, procedió a dar lectura a una propuesta presentada por el **Lic. Máxime Taulé**, Coordinador Técnico del Senado de la República, en la cual insertaba la creación de una nueva entidad denominada **Fondo Complementario de Asistencia de Retiro o como "El Fondo"**.

El **Lic. José Javier Ruiz**, luego de escuchar la intervención del Lic. Máxime Taulé, expresó que la creación de una nueva entidad dentro de la Ley vigente de Seguridad Social es improcedente y planteó que en el artículo 107 no toma en cuenta lo que es la separación de funciones, creo que con la inserción en el proyecto de esta nueva figura sería distraer un poco de cual es la función principal de la Ley actual.

Lic. Darío Castillo: solicitó la palabra para sugerir que la creación de esta nueva entidad sea tomada en consideración para luego de que el Proyecto de Ley Carrera Administrativa del Congreso Nacional sea aprobado se conforme una comisión para estudiar lo que sería una ley complementaria tomando en consideración la creación del Fondo Complementario de Asistencia de Retiro o como "El Fondo".

De esta manera el Senador **Enrique Miguel Seijas** concluyó la solicitando la elaboración del informe favorable del Proyecto de Ley Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

Responsable Transcripción: Katty Filpo
Hora de Cierre: 11:45 A.M.
16 de diciembre del 2005